



Sesión: 96  
Fecha: 14-11-2022  
Hora: 20:30

## Proyecto de Resolución N° 506

### Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la Republica que envíe a trámite legislativo un proyecto de ley que establezca el congelamiento del impuesto territorial de las propiedades de personas mayores, pensionadas o jubiladas, cuyos ingresos mensuales no superen las 20 UF, mientras viva en ella el titular o su cónyuge .

### Votación Sala

Estado:  
Sesión:  
Fecha:  
A Favor:  
En Contra:  
Abstención:  
Inhabilitados:

### Autores:

- 1 **Catalina Del Real Mihovilovic**
- 2 **Sergio Bobadilla Muñoz**
- 3 **Miguel Ángel Calisto Águila**
- 4 **José Miguel Castro Bascuñán**
- 5 **Sofía Cid Versalovic**
- 6 **Harry Jürgensen Rundshagen**
- 7 **Paula Labra Besserer**
- 8 **Enrique Lee Flores**



### Adherentes:

1

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Considerando:

Que, hoy entrar al tramo etario de la tercera edad y estar ad portas de jubilar se transforma en un "mal sueño o una pesadilla porque, en muchos casos el sueldo se transforma en una exigua pensión. Ello, ha llevado a muchos hombres y mujeres a postergar su retiro y han optado por reinsertarse en el mundo laboral, pues el dinero ya no les alcanza. Ahora, si a ello agregamos el aumento de las contribuciones de bienes raíces, la situación empeora.

Que, en 2018 (sirviendo de contexto), se publicó en la sección Cartas al Director de El Mercurio de Santiago<sup>1</sup> y que replicó Chilevisión Noticias<sup>2</sup>, el caso de José Luis Vergara Bezanilla, de 87 años, quien señala: "Me siento expulsado de mi hogar." Este pintor y abogado, señala la nota de prensa, escribió que hace 60 años vive en La Perousse, comuna Vitacura, en "mi único bien, mi hogar y mi refugio. Cuando construí mi casa, este barrio era un campo". "La especulación inmobiliaria ha cambiado la fisonomía de los barrios y ha distorsionado el valor de las contribuciones. Estas subieron, desde el 30 de abril, de manera brutal en casi un tercio. ¡Un tercio! Mi modesta jubilación no me alcanza para pagarlas", señala.

Que, a reglón seguido expresa: "Me siento, de facto, expulsado de mi hogar, exiliado del barrio de toda mi vida. Vivo una vida sencilla, austera, no tengo auto y no hago negocios con mi vivienda. ¿Es justo que se castigue a un propietario de una casa que no tiene gravamen alguno y no exista, en cambio, un impuesto al lujo, al segundo auto o a la segunda vivienda?", reclama. Según relata, "pagar una contribución desmedida por una casa sencilla como la mía no tiene lógica alguna. Hay aquí una complicidad entre el Estado y el mercado inmobiliario que perjudica a personas de clase media como yo, segregando aún más la ciudad en que vivimos". "¿De qué sirve subir las pensiones de las personas mayores si por otro lado se las castiga de manera inmisericorde con esta

---

<sup>1</sup> <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2018/09/25/921692/Alza-de-contribuciones-El-reclamo-y-la-preocupacion-de-los-adultos-mayores-con-baja-pension.html>

<sup>2</sup> [https://www.chvnoticias.cl/nacional/adulto-mayor-acuso-de-deshumanizados-a-las-autoridades\\_20180530/](https://www.chvnoticias.cl/nacional/adulto-mayor-acuso-de-deshumanizados-a-las-autoridades_20180530/)



'contribución' a la propiedad, fruto del esfuerzo de toda la vida? ¿Queremos a los abuelos en asilos, queremos una ciudad con barrios sin adultos mayores y gente sencilla como yo? Una ciudad deshumanizada, una ciudad no para los habitantes sino para los especuladores", expuso entonces.

Que, la pandemia del Covid-19 ha afectado los bolsillos de un grupo importante de chilenos. Es por eso que -dentro de las medidas económicas implementadas por el Gobierno del Presidente Sebastián Piñera en 2020– una de ellas fue alivianar el pago de las contribuciones de las personas mayores (adultos mayores o tercera edad).

Que, en esa línea, la Ley 21.210<sup>3</sup>, que moderniza la legislación tributaria, amplió el beneficio para los adultos mayores vulnerables económicamente, propietarios de bienes raíces no agrícolas con destino habitacional, permitiéndoles acogerse a una mayor rebaja en sus cuotas de contribuciones, a partir de abril y junio de 2020, dependiendo de sus ingresos.

Que, el Servicio de Impuestos Internos en el mes de agosto de este año (2022) verificó el cumplimiento de los requisitos, para aplicar el beneficio a las cuotas con vencimiento en septiembre y noviembre del año 2022 y a las cuotas con vencimiento en abril y junio del año 2023. Para el efecto, los adultos mayores que cumplen con los requisitos reciben una carta en su domicilio o en su correo electrónico si es que se tiene registrado en el SII.<sup>4</sup>

Que, el beneficio consiste en que mujeres y hombres, económicamente vulnerables, de entre 60 y 65 años, cumplidos al 31 de diciembre del año anterior y que sean propietarios de bienes raíces con destino habitacional (no agrícola), inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces respectivo, al 31 de diciembre del 2019; puedan optar a este beneficio para las cuotas de abril y junio.

Que, se estableció, que para acceder al descuento del 100% de las contribuciones, los ingresos mensuales del adulto mayor, al 31 de diciembre del año anterior a aquel en que se hace efectiva la rebaja, deben ser iguales o inferiores a \$ 731.309 (13,5 UTA anuales). En este caso,

<sup>3</sup> <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1142667&idParte=10103107&idVersion=2020-02-24>

<sup>4</sup> [https://www.sii.cl/destacados/reavaluo/2018/beneficio\\_adultomayor\\_rav.html](https://www.sii.cl/destacados/reavaluo/2018/beneficio_adultomayor_rav.html)



el adulto mayor queda exento del pago de contribuciones, durante el periodo de vigencia del beneficio.

Que, para acceder al descuento del 50% de las contribuciones, el adulto mayor debe tener ingresos mensuales superiores a \$ 731.309 (13,5 UTA anuales) e inferiores o iguales a \$ 1.625.130 (30 UTA anuales) al 31 de diciembre del año anterior a aquel en que se hace efectiva la rebaja.

Que, existen algunos aspectos importantes a tener en cuenta: a).- el avalúo fiscal del inmueble que pertenece al adulto mayor, no debe exceder los \$133.319.168 al primero de enero del 2020; de tener varios, la suma de estos no debe exceder la cantidad de \$178.106.076; b).- que el avalúo fiscal vigente del inmueble al que se aplica la rebaja no debe exceder de \$ 192.603.583 al 1º de Julio del 2022 y, c).- que si el contribuyente es propietario de varios inmuebles, la suma de sus avalúos fiscales, independientemente de su destino (habitacional, bodega y almacenaje, comercio u otro), no debe exceder de \$ 257.306.349 al 1º de Julio del 2022.

Que, con la ley 21.210,<sup>5</sup> que Moderniza la Legislación Tributaria, el Gobierno (el Estado y el Fisco) demostró que puede hacer un esfuerzo mayor para ir en ayuda de las personas más vulnerables, en este caso los adultos mayores, lo que queda reflejado en los considerando anteriores.

Que, muchas viviendas que hoy deben pagar contribuciones – como es el caso de don José Luis Vergara Bezanilla de la comuna de Vitacura- son ocupadas por adultos mayores, quienes las han habitado por 30, 40 y hasta 50 años; pero siendo su situación económica bastante diferente a la época en que era asalariado y hoy jubilado. Por qué, porque sus ingresos han disminuido en montos que pueden superar, incluso, el 60%. Así, una persona que en su vida laboral percibía un sueldo de \$1.500.00.- puede recibir hoy como pensión, una cifra que, en algunos casos, no supera los \$400.000.- recursos con los cuales debe cubrir: alimentación, vestimenta, transporte, salud, medicamentos, servicios básicos, etc.

---

<sup>5</sup> <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1142667>



En razón de lo antes expuesto la Cámara de Diputadas y Diputados acuerda el siguiente:

### **Proyecto de Resolución**

Solicitar a S.E. el Presidente de la República:

1º- Envíe a trámite legislativo un proyecto de ley que establezca el congelamiento de las contribuciones de las propiedades de personas mayores, pensionadas o jubiladas, cuyos ingresos mensuales no superen las 20 UF, mientras viva en ella el titular o su cónyuge y,

2º- Se considere, para efectos del reavalúo y monto de las contribuciones, el nivel socioeconómico de la zona de emplazamiento; antigüedad de las viviendas y material de que están construidas, más allá del terreno mismo o comuna en que se emplace, pues en general se establece el monto del impuesto territorial sobre la base del sector urbano en que se ubica el bien mueble y no considera quienes viven en él, ni el entorno o junta de vecinos donde se encuentra. Ello ocurre, principalmente, en las comunas del sector oriente de la Región Metropolitana: como Vitacura, Lo Barnechea, Las Condes y La Reina, donde la mayoría de los barrios pertenecen al segmento económico más alto, no obstante, hay otros barrios de esas mismas comunas, donde sus habitantes están en una situación económica precaria, y se ven afectados por valores de contribuciones muy elevados e imposibles de pagar.



**Catalina Del Real Mihovilovic**  
**Diputada RN, Distrito N°11**



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CATALINA DEL REAL M.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. HARRY JÜRGENSEN R.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. PAULA LABRA B.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. SOFÍA CID V.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. SERGIO BOBADILLA M.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MIGUEL ÁNGEL CALISTO A.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ENRIQUE LEE F.

